

EDICTO.-Se hace saber que por disposición del Sr Juez Ldo. de 1ª. Instancia de Concursos de 2º Turno , dictada en autos caratulados: " - Cubas Héctor y otros c/ KEBER S.A y otros - Ejecución Hipotecaria -IUE 41- 127/2017 ", el próximo **21 de mayo de 2019 a las 15 y 30 horas** en el local de la ANRTCI sita en la Avda. Uruguay N°:826, el martillero **Miguel H Wolf - Mat.1454**- procederá en acto presidido por el Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: Solar con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en el departamento de Canelones, zona urbana, localidad catastral Ciudad de la Costa ,antes Solymar, **empadronado con el número trece mil trescientos once (N°13.311)**, antes en mayor área padrón 21.578, el que según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Carlos Hughes de marzo de 1956, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 31 de octubre de 1957 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de noviembre siguiente con el N°9.831, se señala como solar seis (6) de la manzana doscientos catorce, tiene una superficie de quinientos noventa y cuatro metros trece decímetros (**594m.13dm**) y se deslinda así: 15m01cm de frente al Noreste a la calle número 79, entre las calles 81 y 83,distando su extremo más próximo 63m62cm del comienzo de la ochava curva que forma la calle del frente con la última de las nombradas; al Sureste 39m41cm lindando con el solar número 7; al Suroeste 15m lindando con parte del padrón 21.572; y al Noroeste 39m81cm lindando con el solar 5, todos de la misma manzana y plano.-**SE PREVIENE:** a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el **30%** de la misma, advirtiendo que si no se efectúa la consignación se prescindirá de su postura y se continuará el remate, asimismo deberá consignar el saldo de precio ofertado en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto de aprobación del remate , que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo (art.387.2 lit f) CGP, , así como la comisión del rematador más IVA ,que asciende al **3.66%** del precio martillado. Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare la UI40.000 (unidades

indexadas cuarenta mil),se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica en una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así lo dispuesto por las leyes números 19.210 y 19.478, y sus decretos reglamentarios; b)Que se desconoce la situación tributaria de las construcciones frente a BPS y el estado ocupacional del bien; c) Que el bien mantiene deudas ante el Municipio de Canelones, así como deuda del Impuesto de Enseñanza Primaria; d) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta que asciende al 1,22% del precio martillado y el pago del Impuesto Departamental 1%; e)Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre; f) El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración; g) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación ,de la información registral y municipal agregadas y del expediente; h) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado- sito en la calle San José N° 1132 3er. Piso;A los efectos legales se efectúa la publicación del presente por un (1) día; Montevideo, 27 de marzo de 2019.- *Enmendado . Concursos vule*



Dra. ANALÍA ELGART
Actuarial Adjunta

